

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-31-2023-GRA/SRP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SANTA, SECTOR CERRO BLANCO SUB SECTOR LA PLAYA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	16:39:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases administrativas dice Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud - Ingeniero de seguridad en el trabajo o Ingeniero Civil con especialidad en seguridad. Solicitamos que consideren como parte del personal a Ing. Industrial, Ing. Civil, Ing. Ambiental como parte del personal clave en la formación académica ya que se esta restringiendo el libre acceso y participacion, toda vez que el mismo cumple con la especialidad objeto del servicio. Esto con el fin de mantener la pluralidad de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Art. 29º y 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del Requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse. El Requerimiento además incluye los requisitos de calificación que considere necesario.

El área usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente:

A fin de mantener la pluralidad de postores es preciso indicar que se ha consignado de acuerdo a la ficha de homologación del ministerio de vivienda resolución ministerial n 249-2020-vivienda por consiguiente el área usuaria procede a incorporar los siguientes profesionales especialistas en seguridad y salud; ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil SE ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada y se procede a su inclusión en el momento de efectuar la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-31-2023-GRA/SRP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SANTA, SECTOR CERRO BLANCO SUB SECTOR LA PLAYA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	16:39:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases administrativas dice que INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD Experiencia Laboral de 365 días como Especialista en Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo, Seguridad de Obra o similar. Se considera la experiencia en el sector publico y/o privarlo, SOLICITAMOS QUE CONSIDERE experiencia en obras y/o servicios en general en el sector publico y privado y experiencia como SUPERVISORA SSOMA, SUPERVISORA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, ING. DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE esto con el fin de mantener la pluralidad de los postores y de no contravenir al principio de equidad determinado en el literal i), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, así como también al principio principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Art. 29º y 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del Requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse. El Requerimiento además incluye los requisitos de calificación que considere necesario.

El Área usuaria luego de analizar la observación formulada por el postor, precisa lo siguiente:

En atención a la observación efectuada y fomentar la pluralidad de profesionales el área usuaria procede a precisar la experiencia del profesional especialista quedando de la siguiente manera: Experiencia Laboral de 365 días como Especialista en Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo, Seguridad de Obra, Supervisora SSOMA, Supervisora en seguridad salud ocupacional y medio ambiente, ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en servicios y/u obras en general. Se considera la experiencia en el sector público y/o privado

SE ACOGE la observación formulada y se procede a su inclusión en el momento de efectuar la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supervisora SSOMA, Supervisora en seguridad salud ocupacional y medio ambiente, ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en servicios y/u obras en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-31-2023-GRA/SRP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SANTA, SECTOR CERRO BLANCO SUB SECTOR LA PLAYA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	16:39:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases administrativas en Equipamiento Estratégico NO ME ESPECIFICA si se va a considerar el año de Antigüedad en el compromiso de alquiler ya que en Requisitos de Calificación no lo especifica y en Terminos de Referencias SI me lo indican. Solicitamos la aclaración de los requisitos para poder presentar en la propuesta esto con el fin de mantener la pluralidad de los postores y de no contravenir al principio de equidad determinado en el literal i), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Art. 29º y 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del Requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse. El Requerimiento además incluye los requisitos de calificación que considere necesario.

El área usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante y tomando en consideración el objeto de la Convocatoria precisa que:

SE ACOGE, teniendo claro que se aceptara maquinarias o equipos de mayor capacidad o rendimiento iguales o mayores capacidades o potencia en referencia al ítem 19, página 28 de las bases administrativas, sin que ello represente un costo adicional a la entidad, quedando de la siguiente manera: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, año de antigüedad u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

año de antigüedad

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-31-2023-GRA/SRP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SANTA, SECTOR CERRO BLANCO SUB SECTOR LA PLAYA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	16:39:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases estándar dice: "RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD" Ing Civil, Arquitecto solicitamos se considere también al ING. AGRÍCOLA e ING. AGRÓNOMO como parte del personal clave en la formación académica, toda vez que el mismo cumple con la especialidad objeto del servicio. Esto con el fin de mantener la pluralidad de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.2.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Art. 29º y 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del Requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse. El Requerimiento además incluye los requisitos de calificación que considere necesario.

El Área usuaria luego de analizar la observación formulada por el postor, precisa lo siguiente:

En interés de fomentar la pluralidad de postores, de la mano con los principios de igualdad de trato, competencia y equidad, el comité procede a incorporar profesionales según el cuadro de especialidades según la DIRECTIVA N°001-2020-OSCE/CD quedando de la siguiente manera: Responsable técnico. - Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado para ejercer.

SE ACOGE la observación formulada y se procede a su inclusión en el momento de efectuar la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado para ejercer.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-31-2023-GRA/SRP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SANTA, SECTOR CERRO BLANCO SUB SECTOR LA PLAYA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	16:39:38

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases estándar dice: "RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD" que debe contar con experiencia en Servicios y/u obras de Limpieza y/o protección y/o descolmatación de cauce de ríos y/o quebradas. Solicitamos se considere también especificar en servicios y/u obras de protección como construcción, mejoramiento de la defensa ribereña, conformación de dique, construcción de muro de contención con gaviones . Esto con el fin de mantener la pluralidad de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Art. 29º y 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del Requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse. El Requerimiento además incluye los requisitos de calificación que considere necesario.

El Área usuaria luego de analizar la observación formulada por el postor, precisa lo siguiente:

En aras de fomentar la pluralidad de postores, de la mano con los principios de igualdad de trato, competencia y equidad, el área usuaria procede a complementar la experiencia del responsable de actividad, quedando de la siguiente manera: Descolmatación de ríos y/o servicios de defensa ribereña y/o conformación de diques y/o enrocados y/o espigones y/u obras de limpieza y/o protección de cauces de ríos y/o quebradas

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada y se procede a su inclusión en el momento de efectuar la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Descolmatación de ríos y/o servicios de defensa ribereña y/o conformación de diques y/o enrocados y/o espigones y/u obras de limpieza y/o protección de cauces de ríos y/o quebradas